

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0798-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 05 de mayo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 003298-2023**, de fecha 25 de abril de 2023; presentado por la señora **TEREZA HUAMAN CUYA**, identificado con D.N.I. N° 08203031, con R.U.C. N° 10082030315; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **JR. PASEO DEL BOSQUE N° 487 MZ. A LT. 11 - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la señora solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **JR. PASEO DEL BOSQUE N° 487 MZ. A LT. 11 - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 79.50 m².

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 27 de abril de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones el **SR. OSCAR HUGO FERNANDEZ SANCHEZ, con Registro RITSE N° 00745**; manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando que cuenta con ampliación del área techada y, no cuenta con la autorización de uso comercial. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***“Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por el administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local”***.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0798-2023-MSB-GM-GSH-UDC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la señora **TEREZA HUAMAN CUYA**, identificado con D.N.I. N° 08203031, con R.U.C. N° 10082030315; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **JR. PASEO DEL BOSQUE N° 487 MZ. A LT. 11 - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 27 de abril de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA

JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf

UAD.UF

TEREZA HUAMAN CUYA

JR. PASEO DEL BOSQUE N° 487 - SAN BORJA